



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20210023600**

Visto el informe secretarial, junto con el escrito de demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **CARRO OFERTA S.A.S.** en contra de **YEISON ANDRES HERNANDEZ GARZON** y **NESTOR HERNANDO HERNANDEZ CAGUA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$568.117.935** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare objeto de la presente.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se declaró vencida la obligación y hasta el día que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este provido al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a Alexander Guerrero Reyes como apoderado de la parte actora, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>53</u> , hoy	<u>02</u> AGU 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría	